

Proyecto de Ley que promueve la competencia e
inclusión financiera a través de la innovación y
tecnología en la prestación de servicios financieros.

Boletín 14.570-50

Pablo García Silva, Consejero
Banco Central de Chile

El BCCh comparte los objetivos de este PdL

Desarrollos Fintech suponen beneficios para la población, pero no están exentos de costos, y es necesario conciliar distintos objetivos de política.

PdL es ambicioso, modifica distintos cuerpos legales e incorpora a varias entidades bajo la supervisión de la CMF.

Dado su mandato legal, para el BCCh son de especial relevancia en este PdL el tratamiento de criptoactivos y otros activos digitales, y el nuevo marco para finanzas abiertas.

El proyecto de ley contempla la existencia de dos tipos de activos digitales (o criptoactivos).

Tipo de activo digital	Entidad que regula actividades realizadas con esos activos	Características de los activos
<p>Activos digitales equivalentes a dinero electrónico. (“stablecoins”)</p>	<p>Banco Central con una óptica de regulación de pagos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Emitidos por una entidad centralizada una vez que recibe dinero fiduciario de manera continua. • En la mayoría de los casos, los emisores se obligan a reembolsar los fondos en dinero fiduciario, si se les requiere. • Estabilidad en el valor se relaciona con existencia de un fondo de reserva constituido con los fondos recibidos. • Accesibilidad puede ser universal o restringida, por diseño, sólo a algunas entidades. • Ejemplos: USDCoin, JP Morgan Coin, Diem (Facebook)
<p>Activos digitales financieros (“monedas virtuales”)</p>	<p>CMF con una óptica de regulación de conducta de mercado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pueden ser emitidos de manera centralizada o descentralizada. • En caso de que sean emitidos de manera descentralizada, generalmente se les denomina “monedas virtuales” y pretenden ser un sustituto del dinero sin contar con el respaldo de un ente soberano (que caracteriza a las monedas fiduciarias) ni con el respaldo de bienes (que caracteriza a las monedas mercancía). • En caso de que sean emitidos de manera centralizada, pretenden ser una representación de instrumentos financieros, derechos, bienes o servicios. • Generalmente son utilizados como instrumento de especulación. • Ejemplos: Bitcoin, Ethereum, Ripple, Tzero Coin.

Diferentes jurisdicciones a nivel internacional han reconocido la similitud de algunos stablecoins con el dinero electrónico.

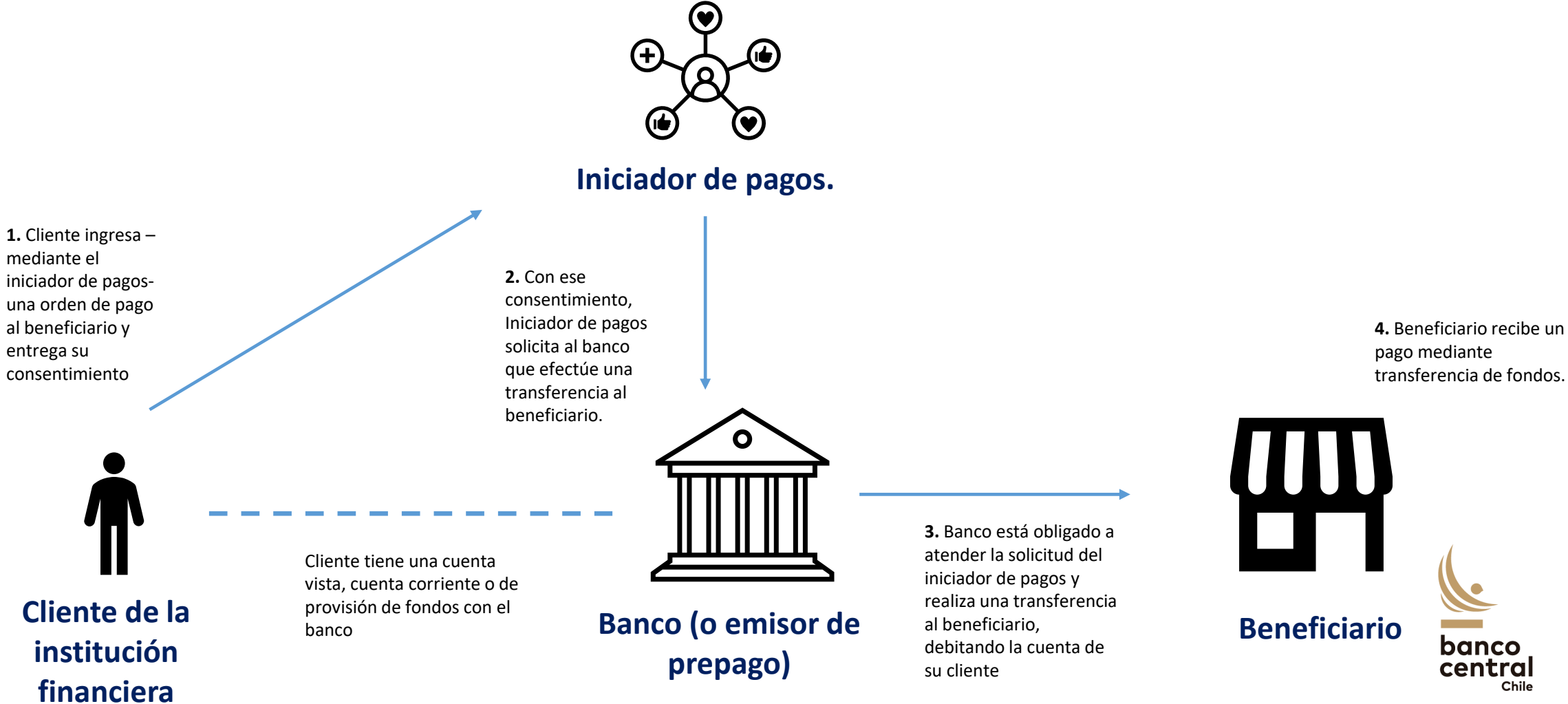
Jurisdicción	Descripción	Fuente
Reino Unido	FCA reconoce que la emisión de estos activos deberán regularse como dinero electrónico. Otros activos de pago no son regulados.	Policy Statement 19/22 (2019)
Singapur	El Banco Central define que los e-money token deben ser regulados como dinero electrónico y son diferentes a otros activos de pago	Payment Service Act (2019)
Unión Europea (propuesta)	Regulación de e-money tokens de manera diferenciada al resto de los otros activos de pago.	MICAR proposal.
Suiza	En Suiza se trata a los e-money token como equivalentes a depósitos bancarios.	Guidelines for Stablecoins – Finma (2019)
Estados Unidos	Office of the Comptroller of the Currency (OCC) señala que las stablecoins pueden ser emitidas por los bancos para facilitar pagos de sus clientes, de manera equivalente a las tarjetas de débito, prepago o cheques. Al mismo tiempo, los criptoactivos que no son dinero electrónico no son regulados a nivel federal.	OCC – interpretative letter 1174. (2021).

Los activos digitales que representan dinero electrónico serán regulados por el Banco Central, en tanto servicio de pago.

<ul style="list-style-type: none">• Emitir cuentas de provisión de fondos u operar pagos (Ley 20.950, LGB).• Emisión y operación de tarjetas de pagos o sistemas similares (LGB, art 2).• Transferir órdenes de pago en sistemas de pago (35.8 LOC).	<p>Servicios de pago realizados con representaciones digitales emitidas por residentes.</p>
<ul style="list-style-type: none">• Efectuar Operaciones de Cambios Internacionales (39 LOC).	<p>Transacciones de pago realizadas con representaciones digitales emitidas por no-residentes.</p>

Entre otras materias, el sistema de finanzas abiertas regula a los “iniciadores de pago”

Son entidades que permiten a un cliente enviar un pago a un beneficiario, sin tener que ingresarlo a través de los sistemas de los bancos, permitiendo “desintegrar” ese servicio



La incorporación de la industria Fintech al perímetro regulatorio es ineludible.

Chile lleva años de retraso en relación a otras jurisdicciones en la regulación de estas entidades.

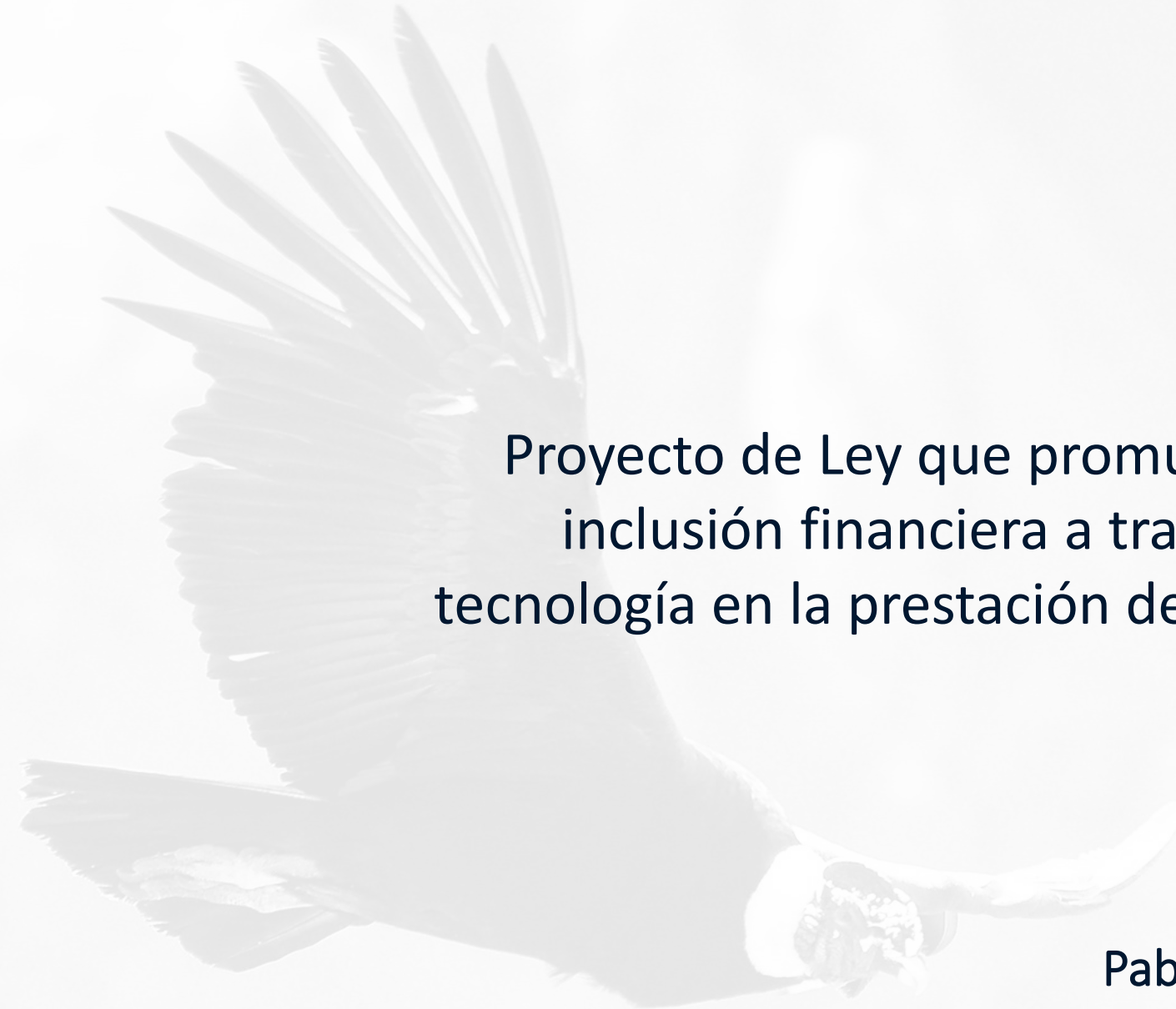
Actualmente, existen entidades Fintech prestando servicios a sus clientes de manera desregulada

Esto genera riesgos para los usuarios y, también, inhibe el desarrollo de una industria que tiene el potencial de mejorar las condiciones en las cuales las personas acceden a servicios financieros.

PdL es ambicioso e introducirá múltiples responsabilidades a la CMF, por lo que es importante que cuente con recursos adecuados para enfrentar este desafío.

El FMI destaca el marco regulatorio del sistema financiero chileno. Este PdL, además de los de deuda consolidada y protección de datos personales lo harán más robusto.

Estas iniciativas contribuyen a mejorar los niveles de inclusión financiera y el endeudamiento responsable de las personas.



Proyecto de Ley que promueve la competencia e
inclusión financiera a través de la innovación y
tecnología en la prestación de servicios financieros.

Boletín 14.570-50

Pablo García Silva, Consejero
Banco Central de Chile